

Que, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión N° 892/22;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00167-DPRC/2022.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 00167-DPRC/2022 con su anexo y apéndices a las empresas Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución y entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo

2120211-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Designan Especialista Técnico V - Profesional V de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 091-2022

Lima, 27 de octubre de 2022

Vistos; el Memorándum N° 00081-2022/DE, y el Memorándum N° 00425-2022/OA/PER; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Memorándum N° 81-2022/DE, la Dirección Ejecutiva solicita la designación del señor Steven Cueva Herrera en el cargo de confianza de Especialista Técnico V – Profesional V de la Dirección Ejecutiva, cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el

número 003/EC, el mismo que se encuentra vacante y presupuestado, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Que, mediante el Memorándum N° 425-2022/OA/PER el Área de Personal de la Oficina de Administración informa que el señor Steven Cueva Herrera cumple con el perfil para el puesto, siendo posible efectuar la designación solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 02 de noviembre del 2022, al señor Steven Cueva Herrera en el cargo de confianza de Especialista Técnico V – Profesional V de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número 003/EC.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo

2120500-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban la modificación del TUPA del INDECOPI, mediante la reducción del plazo de tramitación de cinco (5) procedimientos administrativos

RESOLUCIÓN N° 000081-2022-PRE/INDECOPI

San Borja, 24 de octubre del 2022

VISTOS:

Los informes N° 569-2022-OAJ/INDECOPI, N° 149-2022-OPM/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2010-PCM publicado el 19 de agosto de 2010 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del INDECOPI, el mismo que posteriormente fue modificado mediante Decreto Supremo N° 110-2010-PCM, Resolución Ministerial N° 346-2011-PCM, Decreto Supremo N° 086-2017-PCM, Decreto Supremo N° 092-2018-PCM y Decreto Supremo N° 110-2018-PCM así como por Resolución N° 104-2019-INDECOPI-COD, Resolución N° 028-2020-INDECOPI-COD, Resolución N° 053-2020-PRE-INDECOPI, Resolución N° 112-2020-PRE-INDECOPI, Resolución N° 115-2020-PRE-INDECOPI, Resolución N° 127-2020-PRE-INDECOPI y Decreto Supremo N° 197-2020-PCM;

Que, el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, una



vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados;

Que, en desarrollo de esta disposición, el artículo 19.1 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las modificaciones descritas en el considerando precedente se aprueban por Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados; siendo que, de acuerdo con el artículo 19.2 de dichos Lineamientos, la potestad para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad atribuida a los Organismos Técnicos Especializados del Poder Ejecutivo en virtud del artículo 38.7 de la Ley N° 27444, las faculta a eliminar procedimientos o servicios prestados en exclusividad, requisitos o simplificarlos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el INDECOPI es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho interno, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en concordancia con lo establecido por esta norma, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2021-PCM, señala que el INDECOPI es un Organismo Público Especializado; razón por la cual el INDECOPI está comprendido dentro de los alcances de la facultad de simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad empleando el mecanismo previsto por el artículo 38.7 de la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del INDECOPI; siendo que, el artículo 7.3, literal h) de esta ley, en concordancia con lo establecido por el artículo 10, literal i) del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, incluye dentro de las facultades del Presidente del Consejo Directivo otras que se le encomiendan y que se deriven de las normas sectoriales o presupuestarias;

Que, en este sentido, corresponde al Presidente del Consejo Directivo emitir la resolución que apruebe la simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad;

Que, la Ley N° 31497 modificó e incorporó diversos artículos en el Decreto Legislativo N° 1075, por el cual se aprobaron medidas complementarias para la aplicación de la Decisión N° 486 de la Comunidad Andina; específicamente, entre otros, los artículos 61-C, 64-A, 64-B, 99 y 112, referidos respectivamente a los procedimientos administrativos sobre (i) renovación de registros; (ii) renuncia de derechos sobre un registro; (iii) modificaciones a registros; (iv) visita inspectiva y, (v) solicitud de medidas cautelares sobre registro de elementos de propiedad industrial, con la finalidad de reducir el plazo de tramitación de los procedimientos citados;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la modificación del TUPA del INDECOPI, a fin de incluir dentro de este documento de gestión institucional, las modificaciones a los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos a los que se refiere la Ley N° 31497;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI que aprueba la simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INDECOPI conforme a lo establecido en la Ley N° 31497 que modifica el Decreto Legislativo N° 1075, con sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la Oficina

de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Signos Distintivos;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2021-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobación de la modificación del TUPA del INDECOPI

Apruébese la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2010-PCM y sus modificatorias, mediante la reducción del plazo de tramitación de cinco (5) procedimientos administrativos, de acuerdo con el detalle en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del INDECOPI (www.indecopi.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Tercero.- Vigencia

Esta resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a lo establecido en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN FERNANDO PALACÍN GUTIÉRREZ
Presidente Ejecutivo

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2120464-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio EMAPACOP S.A. y EPSEL S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 027-2022-OTASS/CD

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000017-2022-OTASS-DO-UFFC de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fortalecimiento Corporativo de la Dirección de Operaciones, el Proveído N° 6389-2022-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 000448-2022-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000965-2022-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 000053-2022-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y el